



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 01 de julio de 2021

Oficio AMC-OFI-0076360-2021

Señor.

AGUSTIN CARRASCAL CAMPILLO

FUNDACION CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA

Dirección: Barrio Centro, plaza Bolivar #3-98 Ed. Plaza bolivar Ofic. 403

Email: juridicofchc@gmail.com

Teléfono: 3216989224

Cartagena

Asunto: RE: Solicitud relativa a funcionamiento de casa de alquiler turístico en predio edificado con referencia catastral 010100910029000. Radicado EXT-AMC-21-0053006.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaria se permite informar que en el marco de nuestras funciones podemos dar respuesta al ítem:

1. El predio identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0091-0029-000**, ubicado en el Barrio Centro, Cra. 36 # 3 - 49. Se encuentra dentro del uso **VIVIENDA** de la normatividad que rige para el centro histórico de la ciudad, del predio objeto de estudio.

Barrio y Manzanas	Predio	Unidad de intervención	tipología	Categoría de intervención	usos
Manzana 91	29	-	A1	RT	Viv.

A1: Casa Alta

RT: Restauración tipológica

Viv: Vivienda



2. el Decreto 0977 de 2001 regula la actividad **RESIDENCIAL** para el centro de la siguiente manera:

ARTICULO 446. Usos de las Edificaciones. En los planos números 5.1, 5.2 y 5.3 se definen los usos relativos a las edificaciones del Centro Histórico. Ellos pueden ser: Institucional, Residencial, Económico y mixto.

ARTICULO 448. Actividad Residencial. El uso residencial comprende la vivienda y sus espacios complementarios. Las oficinas privadas y los estudios profesionales, guarderías y pre-escolares, talleres para actividades artesanales compatibles con la vivienda y el comercio al detal.

En las Casas Bajas sólo podrá dedicarse a actividad complementaria al salón y la alcoba con ventana hacia la calle. En tal caso el acceso se efectuará únicamente por el zagúan. En las Casas Altas destinadas a uso residencial solo podrán dedicarse a actividades complementarias las Unidades que tienen acceso directo desde la calle. Los patios y traspatios deberán conservar y/o rescatar su condición de espacios libres arborizados cualquiera que sea la categoría de intervención dada a la edificación y estar vinculados exclusivamente a la actividad residencial.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

[1] Lo anterior de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual expresa "**Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obro por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario, los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente al a recepción de la petición por la autoridad competente."

Atentamente,

JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA

Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo.

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hoyos Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Arq. Matilde Rhenals Ortiz Asesor Externo- Contrato N° 2922

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena, 1 de junio de 2021

Señores

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CARTAGENA

E.S.M.

Ref. Solicitud relativa a concepto uso del suelo y actividades permitidas- Calle de la Mantilla #3-49.

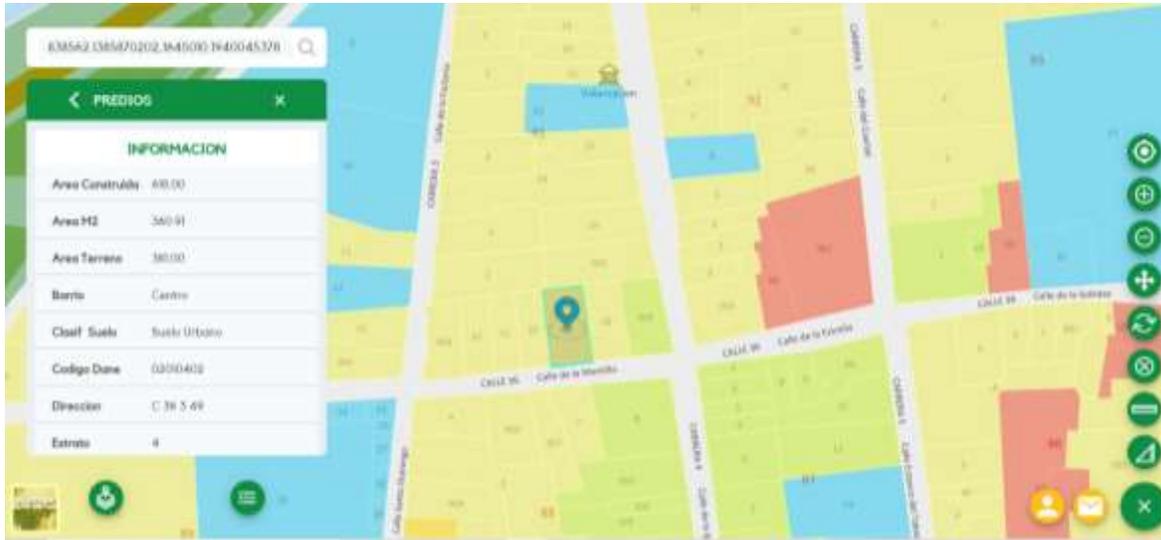
Agustín Carrascal Campillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.111.571 y tarjeta profesional No. 78.592 del C.S. de la J, en calidad de Asesor de la Fundación Centro Histórico de Cartagena, acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de solicitarle información relevante para nuestra Fundación.

Estas peticiones las realizo con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública.

En esta oportunidad me refiero al inmueble ubicado en Centro, Calle de la Mantilla #3-49, identificado con referencia catastral 010100910029000, folio de matrícula inmobiliario 060-15428, manzana 91, predio 29. Sobre el cual le solicito, se me informe:

1. El concepto de uso del suelo del inmueble
2. Actividades permitidas en el uso del suelo del inmueble
3. Si se ha solicitado segundo uso del suelo para el inmueble, y si este ha sido concedido por la autoridad competente. Favor remitir copia a mis expensas.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE



FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE





NOTIFICACIONES

Recibiré la información en: Centro, Plaza Bolívar #3-98 Ed. Plaza Bolívar Oficina 403, en el correo electrónico patrimoniofchc@gmail.com y en el contacto 3216989224.

Cordial saludo,

Agustin Carrascal Campillo
Asesor
Fundación Centro Histórico